







www.muniyura.gob.pe

## **ACUERDO MUNICIPAL Nº 033-2021-MDY**

Yura, 13 de mayo del 2021.

CACIMAD TO A TO SERVIDAD

SECRETARIA DE ALCADA

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo, la Resolución de Gerencia de Administración N.°0024-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 22 de febrero del 2021; la Resolución de Gerencia de Administración N.°0032-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 10 de marzo del 2021; la Resolución de Gerencia de Administración N.°0033-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 10 de marzo del 2021; la Resolución de Gerencia de Administración N.°0053-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 30 de marzo del 2021; el informe N°117-2021- MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 23 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, servicios generales e informática; el Informe Legal N° 0088- 2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 10 de mayo del 2021 emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N.° 00036-2021-GM-MDY, de fecha 10 de mayo, remitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.°00142-2021-MDY, de fecha 11 de mayo, remitido por el Despacho de Alcaldía en base a la solicitud de disposición final de bienes muebles bor subasta pública.

## CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales ha establecido en el inciso f) de su artículo 8°, que los gobiernos locales y sus empresas forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales; luego en la tercera parte de su artículo 9°, precisa que "los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de sus bienes, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Escala/en - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

Que, Decreto Legislativo N.º 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) señala lo siguiente:

- "Artículo 11.- Integración intrasistémica
- 3. Administración de Bienes."

Que, según la Directiva N.º 001-2015/SBN establece que la compra venta por subasta pública procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, el precio base está constituido por el valor comercial de los mismos. De acuerdo al Decreto Supremo N.º 380-2019-EF, para el presente año 2021, se ha fijado el valor de la UIT en S/ 4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, el artículo 125º del Reglamento, sobre la compraventa por subasta pública, señala que ésta se llevará a cabo en acto un público convocado mediante publicación por una vez en el Diario Oficial El





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

Peruano con una anticipación mínima de cinco días hábiles a su fecha de realización; la compraventa se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al postor que ofrezca la mejor oferta, por encima del precio base determinado a valor comercial.

⊈ue, mediante Resolución de Gerencia de Administración N.º 0024-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 🚧 de febrero; Resolución de Gerencia de Administración N.°0032-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 10 de marzo; Resolución de Gerencia de Administración N.º0033-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 10 de marzo y Resolución de Gerencia de Administración N.º0053-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 30 de marzo se resolvió aprobar la baja de vehículos y otros enseres de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yura.

DISTRIPQUE, mediante Informe N.°00117-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, emitido por el Jefe de la Oficina de trol Patrimonial, Servicios Generales e Informatica, recomienda que todos los bienes descritos en el Anexo N.º01 "Ficha de Descripcion de los Bienes Muebles", asimismo precisa que en el caso de las unidades vehiculares que se encuentran en calidad de chatarra su disposicion se ejcutara sin derecho de inscripcion registral.

Que, mediante Informe Legal N.º 0088- 2021-MDY-GM/OGAJ emitido por el Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:



"(...) 2.2. Que, el TUO de la Ley n°19151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA en el Artículo 9 dice: Articulo 9.- gobiernos regionales y gobiernos locales

Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia de Bienes Estatales información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. (...)



Que, el artículo 59 de la Ley 27952 Ley Orgánica de Municipalidades señala:

Articulo 59.- disposición de Bienes Municipales

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a lev.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."

Finaliza el informe, precisando que es atribución del Concejo Municipal aprobar la presente solicitud de disposición final de bienes municipales mediante subasta pública.

Que, mediante el Informe N.º 00036-2021-GM-MDY, remitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.º00142-2021-MDY, remitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone se eleve el expediente al Pleno del Concejo Municipal a fin de que conozcan, debatan y decidan sobre el presente pedido.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

## SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la disposición final de bienes municipales mediante Subasta Pública dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración N.º 0024-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 22 de febrero; Resolución de Gerencia de Administración N.º0032-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 10 de marzo; Resolución de Gerencia de Administración N.º0033-2020-MDY-GM/GAF, de fecha 10 de marzo y Resolución de Gerencia de Administración N.º0053-2020-MDY-GM/GAF de fecha 11 de mayo.

Articulo 2°.- DISPONER que el Jefe de la Oficina General de Administración y el Jefe de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática realice las acciones correspondientes a fin de que se cumplimiento al presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaria General

Néstor Rómulo Chicaña Nina ALCALDE MUNICIPALIDADDISTRITAL DE YURA



